



## DECRETO NÚMERO 097 DE 2022

06 MAY 2022

***"Por medio del cual se prohíbe el tránsito de vehículos superiores a 2.5 toneladas sobre la vía de la vereda la Maní del Cardal del Municipio de Caldas (Antioquia).***

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS:

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 3, 7 y 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y las normas que la modifican y complementan, la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, y

### CONSIDERANDO:

Que dentro de la estructura organizacional del Municipio de Caldas y las funciones de la Secretaría de Movilidad de Caldas, se encuentran, entre otras: a) fungir como Autoridad de tránsito y transporte en el Municipio de Caldas; b) diseñar, establecer, ejecutar, regular y controlar, como autoridad de tránsito y de transporte, las políticas sobre el tránsito y transporte en el municipio de Caldas.

Que en desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política de Colombia el artículo 1 del Código Nacional de Tránsito Terrestre estableció que *"...todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público"*.

Que de acuerdo a los artículos 3 y 7 de la Ley 769 de 2002 la Secretaría de Movilidad de Caldas es autoridad de tránsito en este municipio y su deber, entre otros, es velar por la seguridad de las personas en la vía pública ejerciendo no sólo funciones de carácter regulatorio y sancionatorio sino también preventivas.

Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre prevé que sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, puede restringir el tránsito de vehículos por determinadas vías.

Que la vía de la vereda la Maní del Cardal del Municipio de Caldas Antioquia, es una vía única de acceso a la población que habita en este sector del municipio, teniendo en cuenta las condiciones de tiempo, modo, lugar de la misma y con las precipitaciones climáticas y geológicas que se han venido presentando en el Municipio; y con el fin de garantizar la libre circulación por todo el territorio nacional como un derecho consagrado en la Constitución Política de Colombia, se convierte en una obligación preservarla sin

## DECRETO NÚMERO 097 DE 2022

ningún tipo de obstáculos sobre esta y prohibir el tránsito de vehículos pesados, toda vez que las características de dichos automotores podrían generar daños irremediables sobre la carretera en mención o sobre quien la transite.

Que es deber de la Administración Municipal, velar por el buen uso de las vías, racionalizándolas de acuerdo con las necesidades y así mismo, es deber de los ciudadanos, transportadores y comerciantes colaborar con las autoridades para lograr un uso óptimo del espacio público.

Que, en mérito de lo anterior,

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1.** Prohibir la circulación de vehículos superiores a 2.5 toneladas por la vía de la vereda Maní del Cardal del Municipio de Caldas Antioquia.

**PARÁGRAFO.** La medida de que trata el artículo 1 es de carácter permanente, y tendrá vigencia hasta que se expida Acto administrativo que deje sin efectos el presente.

**ARTÍCULO 2.** Remitir copia del presente Decreto a la Secretaría de Infraestructura para que se realice lo pertinente a la señalización reglamentaria de la vía.

**ARTÍCULO 3.** La Secretaria de Movilidad del Municipio de Caldas en cabeza de su cuerpo de Agentes de Tránsito, de acuerdo con su competencia, realizarán las acciones y medidas pertinentes para el cumplimiento del presente Decreto.

**ARTÍCULO 4.** El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769 de 2002 y demás normas complementarias.

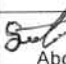
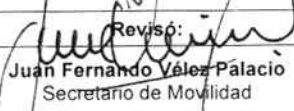
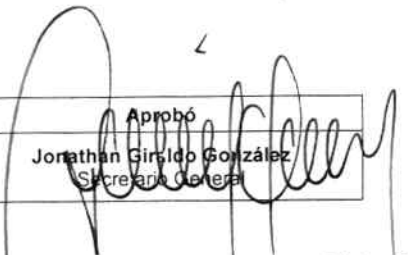
**ARTÍCULO 5.** El presente Decreto rige a partir de su publicación en el portal web de la Alcaldía: [www.caldasantioquia.gov.co](http://www.caldasantioquia.gov.co) y deroga todas las disposiciones que en esta materia le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), al

06 MAY 2022

**MAURICIO CANO CARMONA**  
Alcalde

Proyectó:  Santiago Quintero Raigoza Abogado Contratista Apoyo Transito	Revisó:  Juan Fernando Vélez Pálacio Secretario de Movilidad	Aprobó:  Jonathan Giraldo González Secretaria General
---	--	---